

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. veintiocho de enero de dos mil veintiuno

Se reconoce al abogado Diego Andrés Lesmes Leguizamón como apoderado de la parte ejecutante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 468 del C. G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de *Jorge Guzmán Sierra* contra *Saab Medina Anwar Ricardo, Dinamik Publicidad S.A.S. en liquidación* y contra *Guillermo Rico Miranda*, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes sumas de dinero:

\$1.706.600 por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de abril de 2019.

\$1.706.600 por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de mayo de 2019.

\$1.706.600 por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de junio de 2019.

\$1.706.600 por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de julio de 2019.

\$1.706.600 por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de agosto de 2019.

\$1.706.600 por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de septiembre de 2019.

\$1.706.600 por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de octubre de 2019.

\$1.706.600 por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de noviembre de 2019.

\$1.706.600 por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de diciembre de 2019.

\$1.706.600 por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de enero de 2020.

\$1.706.600 por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de febrero de 2020.

\$1.706.600 por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de marzo de 2020.

\$1.706.600 por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de abril de 2020.

\$1.706.600 por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de mayo de 2020.

\$1.706.600 por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de junio de 2020.

\$1.706.600 por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de julio de 2020.

\$1.706.600 por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de agosto de 2020.

\$1.706.600 por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de septiembre de 2020.

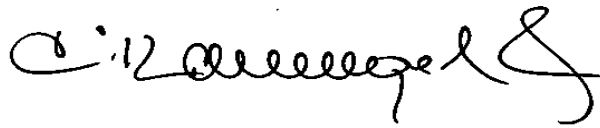
\$1.706.600 por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de octubre de 2020.

\$3.401.200 por concepto de la cláusula pena contemplada en el contrato de arrendamiento base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, de conformidad con los Arts. 291 y s.s. del C. G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹

NOTIFÍQUESE, (2)



CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez.

11001-4003-002-2021-00004-00

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio"